

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00075

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda la cual nos correspondió por reparto y está pendiente de emisión de auto que libre mandamiento de pago.

Sírvase resolver.

Barranquilla, Abril 30 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Abril treinta (30) de Dos mil Veintiuno (2.021)

Ingresada al despacho la presente demanda ejecutiva instaurada por BOEHRINGER INGELHEIM S.A., a través de apoderado judicial Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, contra NUTRIECO SAS, a fin de que se libre mandamiento de pago a favor del demandante.

Como título de recaudo ejecutivo, aporta Facturas de Venta electrónicas, con la que demuestra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados, conforme a lo preceptuado por el Artículo 422 del C.G.P.

De acuerdo a las pretensiones de la demanda, este juzgado es competente para asumir el conocimiento de la demanda.

En virtud de ello, se libraré el correspondiente mandamiento ejecutivo por las sumas pretendidas y a cargo de los Demandados. Los demandados cuentan con un término de cinco (5) días para cancelar la obligación y con diez (10) para ejercer su defensa.

Por lo anterior, se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago a favor de BOEHRINGER INGELHEIM S.A., y en contra de NUTRIECO SAS, por los siguientes valores:
 - a. Por la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$190.250.091.00), por concepto de capital adeudado respecto de las facturas relacionadas a continuación:

FACTURA	F. EXPEDICIÓN	F. VENCIMIENTO	VALOR FACTURA	INTERESES
ES23018459	24/09/2019	23/11/2019	7.653.760,00	2.555.229,71
ES23018486	24/09/2019	23/11/2019	21.066.882,00	7.033.238,94
ES23019361	17/10/2019	16/12/2019	1.579.200,00	501.712,45
ES23019790	24/10/2019	23/12/2019	735.312,00	225.878,21
ES23019809	24/10/2019	23/12/2019	1.732.500,00	541.915,76
ES23019823	24/10/2019	23/12/2019	22.220.881,00	6.950.560,23
ES23020882	22/11/2019	21/01/2020	25.729.470,00	7.545.470,01
ES23020899	22/11/2019	21/01/2020	8.701.000,00	2.551.670,69
ES24000068	02/12/2019	31/01/2020	5.057.980,00	1.451.617,35
E524000336	06/12/2019	04/02/2020	5.664.120,00	1.609.638,76
E524000372	06/12/2019	04/02/2020	45.694.820,00	12.985.627,69
E524000793	14/12/2019	12/02/2020	41.115.486,00	10.948.277,03
E524000727	13/12/2019	11/02/2020	3.298.680,00	924.641,22
TOTAL			190.250.091,00	55.825.478,05

- b. Los intereses moratorios generados a la fecha a la fecha de presentación de la demanda, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$55'825.478,05), y los que posteriormente se generen liquidados a la tasa máxima legal vigente a partir de la emisión del presente auto, respecto de cada una de las facturas relacionadas y hasta que se satisfaga la pretensión.
2. Conceder un término de cinco (5) días a la parte demandada para que cancele la obligación.
 3. Notificar la presente providencia a los ejecutados en la forma prevista en los artículos 290 a 296 del C.G.P. y hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado, atendiendo lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, para tal fin.
 4. Los demandados cuentan con un término de diez (10) días para proponer las excepciones que estime convenientes para su defensa conforme a lo preceptuado en el artículo 442 del C.G.P.
 5. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que posea la demandada NUTRIECO SAS, con Nit No. 900.317.714-7, en los bancos BANCOLOMBIA, DE OCCIDENTE, AV VILLAS, POPULAR, DE BOGOTÁ, FALABELLA, BBVA, ITAÚ, CORPBANCA, WWB, SCOTIABANK COLPATRIA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, PICHINCHA PROCREDIT, PORVENIR, BANCAMÍA y AGRARIO. Límitese el embargo a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/L (\$266'350.127,00) y a favor de la demandante BOEHRINGER INGELHEIM S.A., identificada con Nit No.860.000.753-8. Líbrense oficios.
 6. Reconocer personería al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con C. C. No. 19'395.114 y T. P. No. 39.116 del C. S. de la J., para obrar en nombre y representación de la demandante BOEHRINGER INGELHEIM S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE